

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida por el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Madridejos, de los cuales resulta:

Que habiendo cesado de pertenecer al Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros el ex Alcalde D. Braulio Marchante y el ex Concejal D. Joaquín Cabezas, Depositario de fondos municipales, y habiendo dejado de ser Interventor de dichos fondos D. Cirilo Corrales, fueron citados por el Alcalde Presidente de la nueva Corporación municipal para que en el día 28 de Febrero de 1898 á la hora que se les fijaba, concurrieran á las Salas Consistoriales para entregar las llaves del arca de fondos del Ayuntamiento, y practicar el arqueo de los que habían de entregarse á los funcionarios que les sustituirán, y no habiendo comparecido aquellos interesados, se les hizo una segunda citación, que tampoco dió resultado; por lo cual la Corporación municipal, en sesión de 3 de Marzo siguiente, acordó se citara por tercera vez á Braulio Marchante, Cirilo Corrales y Joaquín Cabezas, para que concurrieran ante el Ayuntamiento en el día 4 de aquel mes, á las once de la mañana, con objeto de practicar el arqueo de fondos y proceder á la apertura del arca municipal; que para llevar á efecto esto, compareciese al acto un Notario público que levantase el acta, con lo cual se revestiría el acto de la mayor solemnidad posible, sin perjuicio de citar también á los mayores contribuyentes que el Alcalde estimase necesarios para garantir más la veracidad de las operaciones que se practicasen, y aquellas personas que, por su pericia, considerase conveniente su presencia en el acto de abrir el arca, opera-

ción que desde luego se llevaría á cabo con ó sin la concurrencia de los ex funcionarios que habían de citarse, abonándose de los fondos del Municipio los gastos que ocurriesen con tal motivo, si bien éstos deberían exigirse de los que los causasen, así como la responsabilidad criminal de quien procediese:

Que practicado, en efecto, el arqueo, aparecieron en el arca como existencias 1.109 pesetas 21 céntimos en metálico y algunos documentos, y constando en el libro de arqueos corriente una existencia de 1.800 pesetas 47 céntimos en el verificado en 31 de Enero, ascendiendo lo recaudado en todo el mes de Febrero á 2.401 pesetas 43 céntimos según el libro de ingresos, sin que en el de pagos apareciese en dicho mes ninguna salida, era evidente que debía haber en arcas municipales una existencia de 4.202 pesetas 25 céntimos, lo que demostraba que faltaban 3.092 pesetas con 79 céntimos; que interrogado el Alcalde saliente sobre esta diferencia, hizo constar que en poder del Depositario obraban documentos que producían data y algunos fondos cuya liquidación estaba dispuesto á practicar tan pronto como para ello fuese requerido por el Alcalde:

Que en sesión de 11 de Abril de 1898, el Ayuntamiento acordó que los autores del desfalco cometido en el arca municipal eran Braulio Marchante, Cirilo Corrales y Joaquín Cabezas, á cuyos dos últimos procedía declarar responsables de su importe, que ascendía á 3.092 pesetas 79 céntimos mancomunada y solidariamente; mandó se les confiriere traslado de este acuerdo para que en término de cinco días alegasen lo que á su derecho conviniese, menos al primero que lo haría la Diputación:

Que en escrito de 18 de Abril de 1898 los declarados responsables expusieron sus descargos solicitando que el Ayuntamiento volviera sobre su acuerdo, y en el caso de no hacerlo apelaban para ante el Gobernador:

Que en sesión de 1.º de Mayo siguiente, el Ayuntamiento, con vista de las enen-tas presentadas, declaró responsables de la cantidad de 2.552 pesetas 79 céntimos á Joaquín Cabezas y Cirilo Corrales, y de 24 pesetas pagadas al Notario y peritos que concurrieron para abrir el arca

municipal y practicar el arqueo, y en cuanto á la apelación se mandó que depositaran la cantidad sustraída dentro de los tres días que como término se les señalaba, bajo apercibimiento de quedar desierto el recurso:

Que en tal estado el asunto, Joaquín Cabezas y Cirilo Corrales acudieron al Juzgado de primera instancia en 30 de Mayo de 1898 con un escrito promoviendo demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en la cual expusieron como hechos: que el Alcalde y Concejales, cuyos nombres expresan, eran deudores á fondos municipales en concepto de segundos contribuyentes, con mandamiento de apremio; que teniendo este concepto, fueron nombrados interinos por el Gobernador civil de Toledo siete de ellos y el Alcalde repuesto, y constituidos en Ayuntamiento en 24 de Febrero de 1898, se protestó esta ilegal constitución y nombramiento, por el que cesó en el cargo de Alcalde Braulio Marchante; que los expresados señores del Ayuntamiento, en sesión de 12 de Abril de 1898, declararon responsables á los demandantes de 639 pesetas que existían en arcas municipales entre las 1.109 pesetas 25 céntimos halladas en ella al practicar el arqueo extraordinario de 4 de Marzo en 1898, entregadas al Depositario Manuel Alvarez, y en sesión de 1.º de Mayo de 2.552 pesetas 79 céntimos, y de 64 pesetas más, pagadas al Notario y maestros carpintero y herrero; que el Ayuntamiento nombró Agente ejecutivo á D. Antonio del Pozo, y por su agencia se adjudicó y adquirió al Municipio dos casas una tierra y 41 fincas más, que representan un capital de más de 20.000 pesetas, por 2.228 pesetas 62 céntimos, pagadas al dicho Pozo; que el pago hecho á éste, á los empleados y dependientes del Ayuntamiento, incluso el de D. Domingo Lorente, referente á las obras hechas en las Casas Consistoriales y Escuelas de niños, y para la colocación del reloj de villa; no se habían admitido por el Ayuntamiento actual, negándose á pasar por ellos; que la diferencia entre las cantidades de que se hace responsables á los demandantes por el referido Ayuntamiento ilegítimo, y la pagada por aquéllos en atenciones y servicios municipales, era de 1.493 pesetas 33 céntimos á favor de los actores; que

el perjuicio que se causaba á los demandantes por los acuerdos citados de 12 de Abril y 1.º de Mayo de 1898 eran de 4.806 pesetas 22 céntimos, y suplicaban al Juzgado se sirviera admitir esta demanda de menor cuantía, dando traslado de ella al Ayuntamiento demandado, y en su día condenar en definitiva á la Corporación municipal á pagar á los demandantes la cantidad de 1.493 pesetas 33 céntimos, y dejar sin efecto los acuerdos de 1.º de Mayo, 11 y 12 de Abril de 1898, tomados por la indicada Corporación, declarando nula la constitución y nombramiento de dicho Ayuntamiento si lo creía de su competencia.

Que emplazado el Ayuntamiento demandado, éste se personó en los autos, contestando á la demanda y proponiendo las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y de litispendencia, acudiendo también al Gobernador para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo aquella Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que no podían estimarse como de buena data los documentos presentados á este efecto por D. Joaquín Cabezas y D. Cirilo Corrales, no sólo porque carecían de los requisitos esenciales que para su validez determinan, así la circular de la Dirección general de Administración local como la instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y ley de Contabilidad general del Estado de 25 de Junio de 1870, aplicable á la Hacienda municipal por el art. 132 de la ley orgánica, como porque no resultan comprobadas las afirmaciones hechas por los responsables Cabezas y Corrales en la apelación intentada por los mismos; en que teniendo en cuenta los indicados preceptos y las facultades que á los Ayuntamientos conceden los artículos 72 y 155 de la ley Municipal y las disposiciones de los artículos 2.º y 5.º del reglamento de 8 de Septiembre de 1887, procedía suscitar la competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto declarando su competencia, alegando: que según claramente se dice en la comunicación del Gobernador, éste se refiere en la misma á un expediente de responsabilidad instruido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros contra D. Joaquín Cabezas y D. Cirilo

Corrales, de cuyo expediente no conocía el Juzgado, ni en méritos de este juicio, ni en otros anteriores; que aun en el supuesto de que el Gobernador se refiriese en su comunicación á que el Juzgado se inhibiera del conocimiento de este juicio, no podría accederse á ella porque el Cabezas y Corrales reclaman del Ayuntamiento el pago de un crédito que contra él pretenden tener por haber hecho pagos, como gestores de los negocios del mismo Ayuntamiento, cuya gestión debía resolverse por el Juzgado por ser de naturaleza civil; que asimismo, en la propia demanda se pide que el Juzgado declare la nulidad de los acuerdos del Ayuntamiento de 11 y 12 de Abril y 1.º de Mayo de 1898, alegando que afectan violación de derechos civiles de los demandantes, cuya materia era ostensiblemente de la competencia de la jurisdicción ordinaria: que si bien en la demanda se dice que el perjuicio ocasionado á los actores por el Ayuntamiento era de 4.706 pesetas 22 céntimos, no se reclamaba, sin embargo, más que el pago de 1.493 pesetas 33 céntimos, por ser ésta constitutiva de una deuda civil, al par que la otra suma depende de derecho á reclamarla de la resolución en el expediente de responsabilidad instruido contra los demandantes; y que aun en el supuesto de que la competencia de que se trata se refiriese á este juicio, no se cita por el Gobernador el texto legal que le atribuya su conocimiento:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 3.º, art. 72 de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan; y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales:

Visto el art. 155 de la misma ley, según el cual, la distribución é inversión de los fondos se acordará mensualmente por el Ayuntamiento, con sujeción á los presupuestos:

Visto el art. 172 de la propia ley, que dispone que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado á consecuencia de los acuerdos del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, que declaró responsables de cierta cantidad al Interventor y Depositario de los fondos municipales, por estimar que los documentos que aquéllos presentaban como data en sus cuentas no eran admisibles, por carecer de los requisitos legales, y de la consiguiente demanda de menor cuantía promovida por D. Joaquín Cabezas y Don Cirilo Corrales para que se declarase la obligación en que el Ayuntamiento se encontraba de abonarles la suma reclama-

da; y la nulidad de los acuerdos tomados por la Corporación demandada en 11 y 12 de Abril y 1.º de Mayo de 1898, declarando también nula la constitución y nombramiento de dicho Ayuntamiento:

2.º Que la demanda comprende, por lo tanto, dos extremos, referente el uno al pago de cantidad abonada por los demandantes y nulidad de los acuerdos que los declara responsables, y el otro á la nulidad de la constitución y nombramiento del Ayuntamiento:

3.º Que respecto del primero de dichos extremos, atribuido como está á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos lo referente á la inversión y cuenta de los fondos municipales, la apreciación de los documentos que sean data para los cuentadantes ha de hacerse con arreglo á leyes y disposiciones puramente administrativas, que sólo á la Administración compete aplicar; y por lo tanto, así en lo relativo á las cantidades que se reclaman por virtud de documentos que deben unirse á las cuentas, como respecto de la nulidad de los acuerdos que declaren responsables en concepto de deudores á fondos municipales, sólo puede entender la Administración:

4.º Que lo referente al otro extremo que comprende la demanda, relativo á que se declare nula la constitución y nombramiento del Ayuntamiento, es asunto de la exclusiva apreciación del Gobierno, en uso de las atribuciones que las leyes administrativas le conceden, y estas facultades y las resoluciones que en virtud de ellas dicen no pueden ser apreciadas ni discutidas ante los Tribunales ordinarios, sino ante la misma Administración:

5.º Que por tanto, aun en la hipótesis de que los acuerdos del Ayuntamiento de Villafranca lesionaran los derechos civiles de los actores, teniendo esos derechos que ser apreciados, no con arreglo á títulos y leyes civiles, si no con arreglo á leyes y documentos pura y esencialmente administrativos, las demandas que por lesión de tales derechos se promuevan han de serlo ante los Tribunales que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes, y de ninguna manera ante los Tribunales de justicia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Afonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la administración.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 28 Septiembre 99.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierta la convocatoria publicada para proveer por traslación la cátedra de Matemáticas del Instituto de Casariego de Tapia, y disponer que se anuncie la referida vacante al turno de concurso de mérito que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

San Sebastián 21 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 30 Septiembre 99.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

En el día de hoy ha expedido la Tesorería de Hacienda de esta provincia un resguardo de depósito necesario en metálico con interés de 4 por 100 al año, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios reconocido por la Caja general de Depósitos á favor del Ayuntamiento de La Aceveda, de 371'63 pesetas de capital, con intereses devengados desde primero de Julio de 1886, señalado con los números 14 de entrada y 1 de registro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación respectiva.

Madrid 28 de Septiembre de 1899.— El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.
166.—684.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Propiedades

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Ortaneda y Pedret, marido de Doña Natividad Díaz Mendivil, en reclamación del abono de costas de apelación, en autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, por dicho señor, á nombre de su esposa con la representación del Estado, sobre defensa por pobre de la demandante; la Dirección general de Propiedades, de conformidad con lo manifestado por la de lo Contencioso del Estado, ha acordado que se reclame del interesado un testimonio literal de la sentencia dictada en la segunda instancia, que impuso al Estado las costas, del recurso, sin el cual documento no está justificada por completo la solicitud, ni se puede justificar en su día el pago solicitado.

Lo que se hace público por medio del presente, por ignorarse el domicilio del interesado, á fin de que pueda llegar á su conocimiento, y presente en esta Administración, en el término de un mes, el testimonio referido que la Dirección de Propiedades reclama.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.— Francisco García.
166.—683.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 2 de Octubre próximo, con objeto de ocuparse del acuerdo del Ayuntamiento, disponiendo la construcción por subasta de dos trozos de alcantarillado general de la calle de Goya.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria, con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.— El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que el Sr. Marqués de Balbuena proyecta instalar un electromotor de medio caballo de fuerza con destino á la elaboración de bebidas gaseosas en pequeña escala, en la casa núm. 4 de la calle del Gato.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.— El Secretario, Francisco Ruano.
164.—603.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Manuel López Martín proyecta instalar un taller de pasamanería en la planta principal de la casa núm. 2 de la calle de la Abada.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.— El Secretario, Francisco Ruano.
165.—632.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Bonifacio de Espinal é Ibarcoitia, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima de Electricidad del Pacífico, proyecta instalar dos calderas de vapor, dos máquinas de 114 y 50 caballos de fuerza y dos dinamos, con destino á la producción de electricidad para el alumbrado, fuerza motriz y demás aplicaciones en la fábrica contruida en la calle del Pacífico, lindante con la estación del tranvía de Estaciones y Mercados.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.— El Secretario, Francisco Ruano.
164.—604.

Colmenarejo

El día 13 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del monte «Poolgones y las Cuestas», del común de vecinos de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta. Si no hubiere licitador, se celebrará segunda subasta bajo las mismas condiciones el día 22 del mismo mes y hora.

Colmenarejo á 23 de Septiembre de 1899.— El Alcalde, Demetrio Entero.
163.—134

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales del año 1899 á 1900, aprobado por Real orden de 5 de Septiembre del corriente año

En los días y horas que se expresa en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que en el mismo se menciona.

Si algunas subastas quedasen desiertas se celebrarán las segundas en los días que el estado indica, en dichos sitios, horas y bajo igual tipo y condiciones.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍA DE LA PRIMERA SUBASTA	DÍA DE LA SEGUNDA SUBASTA	HORA
Becerril de la Sierra	Dehesa del Berrocal	Pastos de invierno	200	18 de Octubre 1899	28 de Octubre de 1899	10 mañana.
Idem	Cabeza Mediano	Pastos por año	100	18 Idem id.	28 Idem id.	11 idem.
Idem	Alto del Hito	Idem	60	18 Idem id.	28 Idem id.	12 idem.
Chozas de la Sierra	Dehesa Boral	Idem	1.300	18 Idem id.	28 Idem id.	12 idem.
Idem	Idem	1.250 estéreos de leña roble.	2.500	18 Idem id.	28 Idem id.	12 idem.
Hoyo de Manzanares	Cerca Cabildo	Pastos por año	200	4 de Noviembre id.	14 de Noviembre id.	12 idem.
Idem	Monte Egido	Idem	150	18 de Octubre id.	28 de Octubre id.	10 idem.
Idem	Los Atillos	Pastos de invierno	250	18 Idem id.	28 Idem id.	11 idem.
Manzanares el Real	Dehesa Colmenarejo	Pastos por año	1.500	18 Idem id.	28 Idem id.	12 idem.
Idem	Chaparral de las Viñas	Idem	250	18 Idem id.	28 Idem id.	11 idem.
Miraflores de la Sierra	La Dehesilla	Idem	1.250	18 Idem id.	28 Idem id.	12 idem.
Idem	Arroyo Hondonero (5.º tranzón) y parte desprovista de vegetación	Idem	3.300	19 Idem id.	29 Idem id.	9 idem.
Idem	Arroyo Hondonero (6.º tranzón)	Idem	600	19 Idem id.	29 Idem id.	10 idem.
Idem	La Raya	Idem	2.500	19 Idem id.	29 Idem id.	11 idem.
Moralzarzal	Dehesa Vieja y Robledillo	Idem	1.100	19 Idem id.	29 Idem id.	12 idem.
Idem	Matarrubia	Idem	2.500	19 Idem id.	29 Idem id.	11 idem.
Navacerrada	Dehesa Golondrina	Idem	2.500	19 Idem id.	29 Idem id.	12 idem.
Idem	Idem	200 estéreos de leña de roble.	200	19 Idem id.	29 Idem id.	9 idem.
Idem	Pinar de la Barranca	Pastos por año	1.100	4 de Noviembre id.	14 de Noviembre id.	11 idem.
Navacerrada	Pinar de la Helechosa	Pastos por año	800	19 de Octubre id.	29 de Octubre id.	10 idem.
Idem	Idem	Corta de 100 pinos	300	19 Idem id.	29 Idem id.	11 idem.
Idem	Prado Regidor	Pastos por año	350	4 de Noviembre id.	14 de Noviembre id.	12 idem.
Alpedrete	Dehesa boyal del Enebral	Idem	1.000	19 de Octubre id.	29 de Octubre id.	12 idem.
Idem	Idem	Explotación de canteras	750	19 Idem id.	29 Idem id.	9 idem.
Idem	Cañal Ladera y Entretérminos	Idem	100	19 Idem id.	29 Idem id.	10 idem.
Idem	Idem	Pastos por año	500	19 Idem id.	29 Idem id.	11 idem.
Cercedilla	Dehesa Golondrina y Mesa	Idem	800	19 Idem id.	29 Idem id.	12 idem.
Idem	Dehesilla y Rodeo	Idem	600	19 Idem id.	29 Idem id.	10 idem.
Idem	Pinar y Agregados Mata del Pozo, Las Retuertas y Cerro Colgado	Idem	1.400	19 Idem id.	29 Idem id.	11 idem.
Idem	Pinar y Agregados	Explotación de canteras	20	20 Idem id.	30 Idem id.	12 idem.
Idem	Idem	Operación corta 1.600 pinos	6.030	20 Idem id.	30 Idem id.	9 idem.
Idem	Mata del Badillo	Pastos por año	75	20 Idem id.	30 Idem id.	10 idem.
Idem	Pinar Baldío	Idem	850	20 Idem id.	30 Idem id.	11 idem.
Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Idem	1.500	20 Idem id.	30 Idem id.	12 idem.
Idem	Monte Redondo	Idem	350	20 Idem id.	30 Idem id.	11 idem.
Fresnedillas	Dehesa Navalquejigo	Idem	3.000	20 Idem id.	30 Idem id.	12 idem.
Idem	Idem	770 estéreos leña roble y enc.	1.540	20 Idem id.	30 Idem id.	12 idem.
Galapagar	Cuesta Blanca	Pastos por año	300	4 de Noviembre id.	14 de Noviembre id.	12 idem.
Guadarrama	Dehesa Soto	Idem	1.200	20 de Octubre id.	30 de Octubre id.	12 idem.
Idem	Pinar y Agregados	Idem	2.500	20 Idem id.	30 Idem id.	11 idem.
Idem	Idem	Corta de 1.000 pinos	2.005	20 Idem id.	30 Idem id.	12 idem.
Molinos (Los)	El Pinar	Pastos por año	600	4 de Noviembre id.	14 de Noviembre id.	12 idem.
Robledo de Chavela	Monte Almenara	Idem	1.150	20 de Octubre id.	30 de Octubre id.	12 idem.
Idem	Idem	1.000 estéreos de retama	250	21 Idem id.	1.º de Noviembre id.	9 idem.
Idem	Cerro del Robledillo	Pastos por año	150	4 de Noviembre id.	14 Idem id.	11 idem.
Idem	Monte Agudillo	Idem	4.000	21 de Octubre id.	1.º Idem id.	10 idem.
Idem	Idem	Corta de 200 pinos	703	21 Idem id.	1.º Idem id.	11 idem.
Idem	Dehesa Fuenteanguila	Pastos de invierno	2.200	4 de Noviembre id.	14 Idem id.	12 idem.
Santa María de la Alameda	Dehesa Fuentelámparas	Idem	1.500	21 de Octubre id.	1.º Idem id.	12 idem.
Cadalso	Pinar del Concejo	Pastos por año	500	21 Idem id.	1.º Idem id.	12 idem.
Casas de Navas del Rey	Hoya de la Horca y Solana	Pastos por año	600	21 Idem id.	1.º Idem id.	12 idem.
Idem	Pinar Cerro Mesa	Idem	1.000	22 de Octubre 1899	2 Neviembre 1899	9 idem.
Idem	Pinarejo y Vallefría	Idem	3.000	22 Idem id.	2 Idem id.	10 idem.
Idem	Idem	Corta de 100 pinos	341	22 Idem id.	2 Idem id.	11 idem.
Idem	Idem	Piñón	200	4 de Noviembre id.	14 Idem id.	12 idem.
Cenicientos	Alberca y Alberquillas	Pastos por año	650	22 de Octubre id.	2 Idem id.	12 idem.
Pelayos	La Enfermería	Idem	200	22 Idem id.	2 Idem id.	12 idem.
Rozas de Puerto Real	Dehesa boyal	Idem	1.800	22 Idem id.	2 Idem id.	12 idem.
San Martín de Valdeiglesias	Las Cabrerías	Idem	3.000	22 Idem id.	2 Idem id.	12 idem.
Idem	Navahoncil y Agregados	Idem	800	22 Idem id.	2 Idem id.	8 idem.
Idem	Navaporas y Fuenfría	Idem	1.500	22 Idem id.	2 Idem id.	9 idem.
Idem	Idem	520 estéreos de leña de encina y limpia de maleza aforada en 2.660 estéreos	1.445	22 Idem id.	2 Idem id.	10 idem.
Idem	Valdeyerno y Valcaliente	Pastos por año	2.500	4 de Noviembre id.	14 Idem id.	12 idem.
Idem	Vallelorenzo	Idem	1.300	22 de Octubre id.	2 Idem id.	11 idem.
Villa del Prado	Cuartel del Norte	Idem	1.000	22 Idem id.	2 Idem id.	12 idem.

Distrito Forestal de Madrid

El día 4 de Noviembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la primera subasta del aprovechamiento de 150 estéreos de leña de roble del monte denominado *Dehesa Golondrina y Mesa*, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 14, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones. = El Ingeniero Jefe, Francisco Espínola.

Diputación Provincial

Sesión de 17 de Abril de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.-Campo Fernández.-Cobo Canalejas.-Cortinas.-Chapaprieta.-Durán.-Gómez Vallejo.-Lucio.-Martínez Contreras.-Martínez de Tejada.-Mejía.-Negro y Rojo.-Noreña.-Pané.-Raboso.-Ranero.-Romero.-Salcedo.-Pérez Magnán (Secretario).-Villanueva (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Ranero suplica se subsane el error cometido en el extracto de dicha acta, haciéndole figurar en la discusión, representando á la Comisión de Beneficencia siendo así que no pertenece á ella.

El Sr. Chapaprieta pregunta al Presidente si el contratista de la Plaza de Toros ha hecho ya el ingreso del último trimestre; pregunta además si en el proyecto que el Arquitecto ha formado para la realización en dicha Plaza de las obras que se acordaron en la última sesión, se ha tenido en cuenta la condición sexta del contrato, que distingue cuáles obras son á cargo de la Diputación y cuáles de cargo del contratista; y por último preguntó si se ha interpuesto ya el recurso contra la Real orden que dejó sin efecto el acuerdo de la Diputación denegatorio del cangé de fianza solicitado por el antes dicho contratista.

El Sr. Presidente contesta que el contratista de la Plaza de Toros está al corriente en los pagos; que la Comisión de Beneficencia, habiéndole indudablemente cuidado de ver, si esas obras corresponden ó no á la Diputación y que el Vicepresidente de la Comisión provincial es el que sabrá si el recurso se ha interpuesto ó no.

El Sr. Beltrán dice que el recurso se ha interpuesto pero no recuerda la fecha.

El Sr. Chapaprieta da las gracias y explica el porqué ha hecho estas preguntas, diciendo que obedecen á una denuncia anónima que se le ha dirigido, y añade para que llegue á saberlo el denunciante que comprobará cuantas denuncias reciba, pero no por eso se distraerá de otros asuntos, en que ha puesto todo su empeño por considerarlos casos de dignidad.

El Sr. Presidente se asocia á lo dicho por el Sr. Chapaprieta, y queda terminado el incidente.

Entrando en la orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia que estaba sobre la mesa, proponiendo sea desestimada la instancia de Miguel de la Riva Sanz, que

solicita una pensión para lactancia de sus hijos, siendo aprobado sin discusión.

Seguidamente se dió cuenta del proyecto del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, que también estaba sobre la mesa, abriéndose discusión sobre la totalidad del mismo.

El Sr. Ranero consume el primer turno en contra, comenzando por recordar lo que había dicho en sesiones anteriores, respecto á lo mucho que le había hecho pensar un artículo de fondo del periódico *El Imparcial*, en el que se censuraba á todas las Diputaciones, empleando como argumento principal, el aumento que habían tenido sus presupuestos en los doce últimos años en los que de cincuenta y cinco millones había subido á ochenta. Y como estos argumentos de orden económico, suelen ser los más fuertes cuando se trata de combatir organizaciones existentes, entiende que el presupuesto de la Diputación debe ser una obra regeneradora que atienda á las necesidades de la provincia, pero que sacrifique todo gasto inútil. Deseando la Comisión de Hacienda presentar á la Diputación un presupuesto verdad, ha aumentado los gastos en cerca de un millón de pesetas; esperaba él que se compensasen esos aumentos con diferentes economías; pero se ha encontrado con que en lugar de esto, la Comisión propone que se sacrifique á los pueblos aumentando el contingente y se pida al Gobierno descargue á la Diputación de los gastos que corresponden á la Beneficencia general. Entiende, sin embargo, que no se ha aumentado lo bastante en algunas partidas, como ocurre con la del Hospital que se calculan 681.256 para «Viveres» ó sea 134.168 más que en el año anterior, cuando en el presupuesto extraordinario último se pidió un aumento de 194.000, ocurriendo cosa análoga con el de «Vestuario» y «Generales». En el Hospicio ocurre lo mismo, siendo de advertir, que costando en el Hospital la estancia á 2,25 pesetas, sale en el Hospicio á 2,13, siendo así, que las estancias hospitalarias deben ser por su naturaleza mucho más caras; además, se trae una novedad este año en «Reproductivos», donde se ha aumentado 76.799 pesetas, que obedece á la organización que se hace de los talleres á consecuencia del dictamen emitido por el Sr. Visitador, Sr. Cortina. En dicho dictamen se aducen argumentos para justificar este aumento refiriéndose al presupuesto de 1892 á 93 y diciendo que en dicho ejercicio resultó una diferencia en contra del Establecimiento de 4.770 pesetas, mientras que en el año 1897-98 resulta una pérdida de 80.735 pesetas, y si bien la mayor parte de los gastos corresponden á la Imprenta, aun considerando esto, resulta una pérdida efectiva de 56.849 pesetas. El desearía para dar valor á estas comparaciones de cifras, saber entre otras cosas las cuentas que se han dejado de cobrar en la Imprenta, porque tiene entendido que hay muchas que no se cobran, pero de todos modos cree que el régimen de administración de los Talleres, por la Diputación, es funestísimo para la misma, aparte de lo cara que resulta su instalación. En cuanto á la Imprenta, entiende que debía subastarse, entregándola á un contratista con lo que sería verdaderamente reproductiva y tendrían los educandos mayor facilidad para continuar su aprendizaje.

La Comisión, para exponer las angustias del Erario provincial, recuerda

lo que se debe á las amas de cría, á los contratistas, etc., y él haría mucho más, él manifestaría claramente que por el camino que se lleva se va pronto á la bancarrota; existen Obligaciones provinciales, y si se pagan hoy todas las amortizaciones y todos los intereses, en plazo breve no se podían pagar.

Respecto al Hospital, la Comisión manifiesta lo elevado que es el número de enfermos que pertenecen á la Beneficencia general, así como el de los crónicos, y lo único que se la ocurre para remediarlo, es proponer que se exponga al Gobierno el caso y la necesidad de su remedio. Recuerda algunas consideraciones que el distinguido Médico Sr. Pérez Vargas hacía en un artículo que publicó *La Correspondencia de España* y en el que se refería á los enfermos, cuya principal dolencia suele ser el hambre, que después de ocho ó nueve días de estancia en el Hospital podrían ser altas si no lo impidieran otras causas, añadiendo que las tres cuartas partes de las estancias que durante el invierno se producen en el Hospital, son de impedidos y de tuberculosos, proponiendo que se adoptase para éstos un régimen mucho más barato, colcándolos en locales apropiados fuera del Hospital, que podrían ser los pabellones que tiene la Diputación en la Moncloa, pues cosa análoga se hace en el extranjero, donde se les instala en barracones que resultan muy baratos; y valga la pena de que la Comisión hubiera estudiado este asunto, tratando así de resolver el problema que se presenta todos los inviernos, si bien reconoce la precipitación con que ha tenido que hacerse el presupuesto.

Respecto á los ingresos ya ha dicho que se fija el reparto por contingente en 17'95 por 100, ó sea un 2 1/2 por 100 más que el año anterior; acompaña á la memoria un estado de las fuerzas contributivas de la provincia, y es raro que habiendo disminuido esas fuerzas se le ocurra á la Diputación aumentar el contingente, con lo que se conseguirá que no se apruebe el presupuesto. Figuran, también, como ingresos en el Hospital el precio de las casas de las calles del Angel, Pasión y Caridad y entiende que esos ingresos son condicionales, dependiendo de que se apruebe el presupuesto extraordinario, ocurriendo cosa análoga con la fundación del Marqués de Puchena. En cuanto á la partida que por ofrendas funerarias figura en el Hospicio, entiende que debe estudiarse detenidamente, pues se refiere á una participación en los gastos funerarios de Madrid y puede ser un ingreso considerable.

Respecto á los gastos, ha visto con sentimiento que en el cap. 1.º no se hace ninguna economía, siendo así que sube á una cantidad enorme y que se impone la necesidad de economizar siempre que no se desorganicen los servicios. En lo que se refiere á empleados y otros gastos, entiende que debía la Diputación atenerse al Real decreto del Sr. Elduayen, haciendo en las plantillas del mismo, previa autorización del Ministerio, los aumentos que son necesarios, pues si así no lo hacen voluntariamente, tiene la seguridad de que se les obligará á hacerlo.

El Sr. Mejía contesta como Presidente de la Comisión de Hacienda, diciendo que ésta no ha pretendido hacer una obra perfecta, que ha luchado con la dificultad de que no hay recursos, á lo cual se agrega que la Diputación sostiene cargas del Estado en el Hospital, de otras provincias en los

Manicomios, y que no percibe los ingresos de la higiene, y en cambio sostiene el Hospital de San Juan de Dios. Esta vez la Comisión ha querido poner una pica en Flandes, trayendo un proyecto en el que los ingresos estén bien calculados, y en el que figuren los gastos así de Beneficencia como de Carreteras, en sus verdaderas cifras. Claro que para buscar recursos era preciso acudir á los pueblos, si no se quería que los ingresos fueran ficticios, sin que por esto desconozca la Comisión la dificultad de gravar más á los pueblos, haciéndolo únicamente así por pura necesidad; y por lo mismo que la Diputación sostiene cargas del Estado, la Comisión aun á sabiendas de que la Superioridad ha de poner reparos á su aprobación, presenta el presupuesto con esa elevación en el repartimiento, primero, porque no tiene otros recursos, y después, para que se vea la necesidad de aliviar á la Diputación de aquellas cargas. De buen grado hubiera la Comisión empleado los recursos en obras de Fomento, pero se ha visto en la imposibilidad de hacerlo por ser desde luego preferentes las atenciones de Beneficencia. Ha censurado el Sr. Ranero que no se haya tenido voluntad bastante para consignar más gastos en los Establecimientos, sin tener en cuenta que de haberlo hecho así, hubiera sido preciso llegar al 19 ó al 20 por 100 en el reparto del contingente y renunciar desde luego á que el presupuesto se aprobase. Por lo que respecta á los enfermos crónicos, muchas veces se ha tratado este asunto en la Corporación, pero en justicia no puede hacerse de ello responsable á la Comisión de Hacienda; durante el año económico podrá estudiarse la cuestión detenidamente, y ver si es posible hacer un nuevo Hospital, cosa que él entiende sería contraproducente, porque vendría á hacer mayor el número de enfermos que la Diputación sostiene, y que si hasta ahora se han podido admitir todos los enfermos que se han presentado, es de suponer que en adelante ocurrirá lo mismo, sin necesidad de un nuevo edificio. En cuanto al Hospicio, sólo hará observar que los talleres de fuera de la casa no dan resultado ni económica ni educativamente, y por tanto, es preciso reformarlos.

En general, la Comisión ha querido exponer y ha expuesto con voluntad firme la situación difícil porque la Diputación atraviesa, á fin de ver si se la ayuda, ó en otro caso, para que se resuelva lo más conveniente, porque es preferible todo á vivir con vilipendio, aparte de que siendo verdad el presupuesto, los Contratistas adquirirán confianza, sabiendo que se les ha de pagar, y vendrá la competencia y con ella la baratura en los servicios, mientras que de otro modo la Diputación no encontraría un Contratista. En el capítulo de Fomento, ó sea en obras, no ha sido posible fijar cantidades de más consideración, y si bien es este presupuesto más crecido que el de años anteriores, es debido á que el Ingeniero ha manifestado que en un plazo brevísimo quedarían destruidas las carreteras, si no se cuidaba de conservar convenientemente el afirmado.

Por lo que respecta á Personal, la Comisión propone se amortice el 50 por 100 de las vacantes que ocurran y aun amortiza dos ya existentes. En Gastos voluntarios no oculta que una de sus preocupaciones más graves fue la necesidad de suprimir todas las subvenciones, pero no ha tenido otro remedio si había de aprobarse el presupuesto por la Superioridad. Sin em-

bargo, aunque la Comisión no ha de admitir enmiendas que tiendan á elevar los gastos, no hace de esto cuestión cerrada y admitirá las modificaciones que sean convenientes. La Comisión ha contado con escaso tiempo para hacer el presupuesto, si bien le ha aprovechado celebrando sesión diaria, y aunque sin el concurso de compañeros como el Sr. Agustín, Chapaprieta y Martínez Contreras, se ha atrevido á presentar su obra contando con la benevolencia de los Sres. Diputados, estando dispuesta por su parte á admitir todas las enmiendas que presenten, siendo razonables. Respecto al Real decreto del Sr. Elduayen, hace notar que está modificado por la Superioridad, pues de puro bueno que era no ha podido regir. Termina insistiendo en la sinceridad con que la Comisión ha procedido, elevando los gastos de Beneficencia á sus verdaderas cifras y no consignando ningún ingreso ficticio, pues sólo uno se consigna que no se cobrará, pero se declara que es por sostener el derecho que á su cobro tiene la Diputación.

Rectifica el Sr. Ranero diciendo que ha oído con mucho gusto al Sr. Mejía, estando con él conforme en que la causa principal de los apuros económicos de la Diputación es la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, el cual, además de acarrear graves censuras de la prensa y de la opinión, ha hecho precisa la pignoración de una gran cantidad de papel, viéndose la Diputación privada de gran parte de intereses. Respecto á que la Comisión se ha visto precisada á aumentar los gastos para llegar á la realidad en el presupuesto, felicita á la misma porque, en efecto, ha procurado más que otras veces hacer un presupuesto verdad; pero si de manera franca confiesa que el estado de la Diputación es muy precario, entiende que era preciso haber dicho también que, por su parte, hacía sacrificios la Corporación, sacrificios que no encuentra por ningún lado, pues las únicas economías que se hacen son de personal, y él entiende que no deben pesar siempre los sacrificios sobre el personal, sino que se debe comenzar por arriba, para dar el ejemplo, procurando no herir á los que cumplen bien y satisfacen sus necesidades con un modesto empleo. Termina diciendo que, en su opinión, un verdadero espíritu de justicia hubiera mermaado otros gastos.

Rectifica el Sr. Mejía diciendo que todos, en efecto, reconocen que la causa primordial de la actual situación es la construcción del Hospital de San Juan de Dios, pues la pignoración á que se ha referido el Sr. Ranero le cuesta á la Diputación 400.000 pesetas de intereses; esta es una de las causas de la ruina actual de la Diputación. Otra es el aumento de gastos en la Beneficencia, á cuyo capítulo se contrae el aumento que propone la Comisión, pues se ha convencido de lo ridículo que es ocultar las verdaderas cifras. Por lo demás, la Comisión ha castigado los demás gastos, salvo en Fomento, donde no podrá evitarse el aumento: sin embargo de lo cual, si se cree que puede hacerse alguna economía, la Comisión la admitirá desde luego.

El Sr. Chapaprieta consume el segundo turno en contra, diciendo que, por lo mismo que ha sido individuo de la Comisión de Hacienda, venía á la sesión actual deseoso de tributar un entusiasta aplauso á la Comisión; pero ha desistido al ver la obra que ha presentado.

Dice en el preámbulo que entraba

en su intención traer un presupuesto verdad, y queda la verdad reducida en el proyecto á cantidad tan exigua, que no constituye mérito alguno; el inconveniente del presupuesto anterior estaba en que se habían consignado cantidades inferiores á las necesarias en Beneficencia; y cuando se enteró de que la Comisión pensaba consignar las verdaderas cifras, creyó que se compensaría ese aumento con otras rebajas que en otras materias se realizasen, pues está persuadido de que la obra económica de la Diputación requiere precisar los gastos con exactitud, dotando convenientemente los capítulos de Establecimientos, pero castigando todo gasto supérfluo y fijando exactamente cuáles iban á ser los ingresos. Porque es muy cómodo aumentar los gastos hasta la cifra que estime lo conveniente, como lo ha hecho la Comisión, y después aumentar el repartimiento hasta obtener la nivelación; esto no es, en realidad, una obra económica. Y es tanto más de sentir esta conducta de la Comisión, cuanto que entre los expedientes que en su poder han estado durante el tiempo que formó parte de ella y dentro de los mismos datos que han servido para formar este presupuesto, había elementos bastantes para traer un presupuesto distinto y nivelado. Cuando él formaba parte de la Comisión de Hacienda, tuvo en su poder un expediente importantísimo relativo al arriendo del contingente provincial; emitió informe en dicho expediente en el sentido de que podía arrendarse, no la cobranza, sino el contingente mismo, porque de esta manera se evitaría que una mitad de lo que se consigna no se ingrese por los pueblos, como viene sucediendo. Natural era, pues, que al ocuparse la Comisión de la confección del presupuesto, se hubiera ocupado con preferencia de este asunto en lugar de ir, á sabiendas, al desnivel del presupuesto; un desnivel que tal vez pase de un millón de pesetas y que hubiera podido evitarse con el arriendo del contingente, por cuya medida hubiera dispuesto la Ordenación de pagos en cada mes de un ingreso cierto y hubiérase, además, conseguido una cantidad determinada para ir enjugando la deuda de «Resultas» que tanto descrédito proporciona. Así hubiera sido una verdad el presupuesto de ingresos sin incurrir en la vulgaridad de aumentar el contingente, porque sabido es que toda contribución tiene un límite, pasado el cual, cuanto más se aumenta menos se recauda, y se atreve á asegurar que en el próximo año se recaudará menos que en el presente, á pesar de ser mayor el tipo, cosa que se explica, porque los pueblos como los individuos tienen una resistencia contributiva que se exacerba cuando se aumenta el impuesto. En cuanto á los gastos, entiende que había otros procedimientos para haber satisfecho las necesidades de los Establecimientos con alguna economía, y deplora más que no se haya recurrido á ellos cuando la Comisión misma lo consigna en cierta forma, que le hace recordar los artículos de la Constitución de Cádiz, que obligaba á los españoles á ser justos y benéficos. El procedimiento á que alude es el del racionado, que resultaría más barato y evitaría las desigualdades entre unos y otros Establecimientos, así como las desproporciones que hoy existen en la compra de los diferentes artículos. Hará bien, á su juicio, la Superioridad en no aprobar este presupuesto, porque los pueblos se quejan con justicia de que una buena parte de sus presu-

puestos lo absorbe la Diputación, y si pagando el 15 por 100 hacen un sacrificio, exigiéndoles el 17 $\frac{1}{2}$ por 100 no pagarán; debiendo también tenerse en cuenta que de las cantidades que pagan no llega á un 1 por 100 lo que les devuelve en obras la Diputación, por todo lo cual ha de votar en contra del presupuesto, que es el más malo que ha conocido.

Contesta el Sr. Mejía en nombre de la Comisión, repitiendo que ésta no ha tenido la pretensión de hacer una obra perfecta, y que, por tanto, no la extrañaba que se combatiera en alguna de sus partes; pero que la censura llegara á desconocer la buena fe de la Comisión, no podía ciertamente esperar. El único recurso—añade—que propone el Sr. Chapaprieta, es el arriendo del contingente, como si la forma de realizar el repartimiento pudiera modificar los tipos á que se hace el reparto.

El expediente de que ha hablado el Sr. Chapaprieta versa sobre el arriendo de la cobranza, cosa que no es conveniente porque equivale á pagar un tanto por ciento sin obtener ventaja alguna. Dice que es muy cómodo censurar sin proponer remedio eficaz ni decir de dónde se podría sacar los gastos, cosa que hubiera podido hacer el Sr. Chapaprieta, puesto que la Comisión ha dicho ya que aceptará cuantas enmiendas se presenten. Reconoce que es muy elevada la cuota del repartimiento, pero se justifica por su necesidad, siendo de advertir que hay provincias que exigen hasta el 21 por 100. Hay una razón para no realizar el arriendo del contingente en esta provincia, razón que se refiere al Ayuntamiento de Madrid, al cual en la práctica no se le puede mandar comisión de apremio. En cuanto á los gastos, se castigan aquellos que lo permiten; pero los de Beneficencia y Fomento no es posible reducirlos, y si el Sr. Chapaprieta lo cree posible, la Comisión aceptará las enmiendas que presente.

Rectifica el Sr. Chapaprieta diciendo que ha interpretado mal sus palabras el Sr. Mejía, pues no ha puesto en duda la buena fe de la Comisión, si bien la inculpa por haber presentado á sabiendas un presupuesto con déficit, y la emplaza para fin de año, en que se comprobará su afirmación. Añade que ha propuesto el medio de nivelar el presupuesto, y de haber tenido tiempo hubiese formulado voto particular proponiendo el racionado en los Establecimientos y el arriendo del contingente, no censura por el gusto de hacerlo, y la prueba es que no ha dicho nada porque la Comisión haya entrado en el terreno propio de otras Comisiones, como ocurre con lo relativo á hidrófobos, pues todo lo que signifique un gasto ó un ingreso, cree que entraba en su competencia.

El Sr. Mejía rectifica diciendo que la premura del tiempo no es imputable á la Comisión, sino á que la Diputación se constituyó el día 1.º; que para proponer el arriendo del contingente hubiera habido necesidad de formar un expediente para lo que no había tiempo bastante, pero que ya tiene dicho que la Comisión admite todas las enmiendas que se le presenten.

Rectifican brevemente de nuevo los Sres. Chapaprieta y Mejía, insistiendo en sus respectivas apreciaciones.

Para alusiones hace uso de la palabra el Sr. Martínez Contreras, sintiendo que la Comisión crea que no es posible apremiar al Ayuntamiento de Madrid, y que por esto no proponga el

arriendo del contingente; cree por el contrario que dicho Ayuntamiento está en el mismo caso que los demás, y lo que hace falta es que haya un Presidente en la Diputación que se imponga y exija el pago de lo que aquél adeuda ó abandone el puesto. Con arreglo á la ley existe el derecho de emplear medidas de apremio, lo mismo contra el Ayuntamiento de Madrid que contra los restantes, pues si la falta de recaudación obedece á la penuria de los pueblos, también en gran parte á la mala administración de la provincia. La Comisión, que se queja de las censuras que se la dirigen, no tiene en cuenta que ella misma, en el segundo párrafo del preámbulo de su proyecto, censura á las Comisiones anteriores, suponiendo que hicieron presupuestos falsos y artificiosos, cuando lo que ella ha hecho no ha sido más que copiar lo malo que hicieron las otras. Dice que el problema único de la casa es el económico, y supone que el Presidente estará enterado de la forma en que se ha hecho el presupuesto y habrá visto el medio de nivelación que la Comisión propone, por lo que le agradecería expusiese si estaba en armonía con su pensamiento. Termina diciendo al Sr. Mejía que aún tiene la Diputación fincas que vender, pues hay alguna de la que no se ha acordado la Comisión.

Contesta el Sr. Mejía negando haber dicho que no se puede apremiar al Ayuntamiento de Madrid, sino que esta medida no es realizable en la práctica, pues Alcalde ha habido que no ha tenido inconveniente en afirmar que para él las Reales órdenes eran letra muerta. En cuanto á las fincas que todavía puede vender la Diputación si se refería á los solares de San Juan de Dios, éstos no se pueden vender porque están afectos al pago del nuevo Hospital y han de proporcionar la ventaja de aminorar lo que se paga de renta.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. Beltrán.

El Sr. Vallejo consume el tercer turno en contra diciendo que ha de ser muy breve y referirse á un solo punto, al de la consignación para el establecimiento de los talleres en el Hospicio. Todos saben los abusos que se cometieron cuando los administraba la Diputación, y él, mientras fué Visitador, estudió el asunto y vió que debía reformarse su organización, pero no como se pretende, sino dándoles á maestros de verdadera responsabilidad. La Diputación no debe proponerse hacer la competencia á los particulares, y esos talleres serán para todas las Diputaciones una gran carga por los muchos compromisos que traerá consigo aparte de los muchos materiales que habrá que adquirir por administración, en vista de lo cual pide á la Comisión que retire este proyecto. Habla también del excesivo gasto que se hace de jabón en este Establecimiento, anunciando una enmienda con este motivo.

El Sr. Romero hace uso de la palabra justificando su intervención en el debate, por que todos los años ha tratado de combatir lo que ha creído perjudicial en el Presupuesto. Recuerda que en algún tiempo perteneció á la Comisión de Hacienda, y fueron tantos los horrores que vió en los libros de Contaduría y Depositaria, al tomarse el trabajo de verlos partida por partida, que hubo de formar un proyecto aparte del de la Comisión, en el que proponía economías importantes que hubieran evitado la situación actual. De entonces acá las Comi-

siones no han tenido otro propósito que aprobar los presupuestos en dos ó tres días y seguir trampa adelante, poniendo ingresos ficticios, tales como el que recuerda se propuso diciendo que una señora iba á dejar una herencia importante á la Diputación. Entiende que deben castigarse los gastos empezando por arriba, por el Sr. Presidente, pues no es justo que la Diputación, estando en situación tan precaria, pague gastos de representación tan crecidos y lo mismo dice de la Comisión provincial. Tampoco es justo que teniendo el Estado hospitales con salas desocupadas, no admita los enfermos que le correspondan, y obligue á la provincia á sostenerlos, y si es cierto que la Comisión admite todas las enmiendas que se presenten, él no tiene inconveniente en traer las 130 que presentó en otra ocasión para que sean examinadas.

En este momento ocupa la Presidencia el Sr. De Blas.

El Sr. Presidente manifiesta que han pasado las horas reglamentarias y por tanto debe suspenderse la sesión si la Diputación no acuerda su prórroga. Pero antes debe manifestar, que teniendo presente la necesidad de organizar pronto la Comisión que ha de encargarse de la Coñrada de Beneficencia y autorizado por la Diputación para designar los individuos que debían componerla, había creído que debía componerse de seis, divididos en dos comisiones; una encargada de elegir ganadería, toreros y demás materias análogas, y otra encargada de la propaganda, carteles y demás detalles, habiendo designado para la primera á los Sres. Durán, Villanova y Salcedo y para la segunda á los señores Lucio, Noreña y Pérez Magnín, siendo él mismo quien presidirá ambas.

Se levantó la sesión, señalando como orden del día para la siguiente, la continuación del debate sobre el presupuesto = El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 103.—42.

Sesión de 18 de Abril de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo y Fernández.—Cobo Canalejas.—Cortina y Esteche.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Durán.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Pané.—Peláez.—Raboso.—Ranero.—Romero.—Pérez Magnín (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Peláez hace uso de la palabra diciendo que la misión del Diputado es á su entender, no sólo representar á los pueblos que le eligieron, sino también dar cuenta á la Diputación de todas aquellas incapacidades que conozca. En su virtud, denuncia la incapacidad de D. Tiberio López y González para el ejercicio del cargo de Diputado. En segundo lugar, ha de pedir se diga si el Sr. Cortina está rehabilitado de un concurso de acreedores que tuvo. Y además, pide que se lea una denuncia que está en poder del Presidente, hecha por un individuo que fué Peón caminero, relativa al cobro de sesenta duros.

El Sr. Presidente manifiesta que la índole de las cuestiones suscitadas por el Sr. Peláez, exige que sean tratadas en sesión secreta.

El Sr. Peláez manifiesta que antes tiene que leer otra denuncia referente á los trabajos que han estado realizando algunos Sobrestantes en contra del candidato ministerial.

Después de leída dicha denuncia por el Sr. Peláez, el Sr. Presidente manifiesta que, tratándose de los mismos empleados que fueron denunciados anteriormente y cuya denuncia se remitió á los Tribunales, ante éstos debe presentarse el documento de que se ha dado cuenta.

Sin otra discusión, la Diputación acordó constituirse en sesión secreta, con el voto en contra del Sr. Cortina, que deseaba fuese pública.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró suspendida la sesión pública, constituyéndose la Diputación en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública, el señor Presidente dió cuenta de los acuerdos adoptados en la secreta, que fueron los siguientes: 1.º, en cuanto á la incapacidad del Sr. López y González, que pase el asunto á estudio de la Comisión de Actas; 2.º, en cuanto á la incapacidad del Sr. Cortina, que habiendo contestado éste que jamás había sido concursado y no habiendo presentado el Sr. Peláez prueba alguna en contrario, la Diputación no estimó pertinente ocuparse de este asunto; 3.º, y respecto á la reclamación presentada por el Peón caminero al señor Ordenador de pagos, que éste es el llamado á dar la contestación oportuna, sin perjuicio de que el interesado ejercite las acciones á que crea tener derecho.

En este momento pidió licencia para ausentarse el Sr. Raboso.

Después de esto, manifiesta el señor Presidente y recuerda á la Diputación que en cumplimiento del precepto legal, el día 20 ha de estar en el Ministerio de la Gobernación el presupuesto ordinario de la Diputación, y aunque si esto no fuera posible, él se acercaría al Ministerio para ver de conseguir una prórroga, sería más conveniente no tener de ella necesidad, por lo cual propone que la sesión del día próximo comience á las tres en punto de la tarde para que en ella quede el presupuesto terminado.

En su virtud, se acordó reunirse á las tres de la tarde y ocuparse sólo del presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad que había de completar la Comisión de Actas, de la que faltaba el Sr. Corcuera.

El Sr. Chapaprieta indica que con los cuatro que hoy la forman hay mayoría, y además por estar en período electoral, no debía hacerse el nombramiento.

El Sr. Ranero propone sea nombrado el Sr. Chapaprieta.

El Sr. Chapaprieta se opone.

El Sr. Martínez Contreras pide votación por papeletas.

El Sr. Presidente suspende la sesión por cinco minutos para que se pongan los Diputados de acuerdo.

Reanudada la sesión, el Sr. Presidente manifiesta que habiendo estado todos unánimes en que se nombrara al Sr. Villanova, no había necesidad de celebrar la votación y quedaba nombrado dicho señor.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando como orden del día para mañana la continuación del debate sobre el presupuesto = El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

104.—64.

Comisión Provincial

Sesión de 22 de Septiembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Pérez Magnín.—Mata.—Lucio.—Negro y Rojo.—Gómez Vallejo.—Noreña.—Raboso.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Remitir á informe del Sr. Visitador del Asilo de las Mercedes un oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, trasladando otro del Profesor encargado de las enfermerías de aquél Establecimiento, en el que pone de manifiesto la necesidad de mejorar las condiciones higiénicas del edificio, como medida preventiva, para en el caso de que llegase á presentarse en el mismo algún caso de fiebre tifoidea.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Alcalde de la Peña, dando cuenta de que restablecido de la enfermedad que padecía, ha vuelto á hacerse cargo del Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Aprobar el dictamen emitido por la Contaduría, en el que se propone que, anunciada nueva subasta del solar en que estuvo el antiguo Hospital de San Juan de Dios, proceda insistir con urgencia cerca del Sr. Ministro de Hacienda, para que se resuelvan los recursos entablados en 1895 y la reclamación hecha en 12 de Agosto último, y además, en el caso de que las gestiones que la Contaduría propone se practiquen no dieran el resultado esperado, y sin perjuicio de continuar cuantas acciones competan á la Diputación para el sostenimiento de su derecho, se oficie á la Ordenación de Pagos para que antes del día anunciado para la subasta se consigne la cantidad reclamada por la Hacienda, á fin de evitar perjuicios que, de no hacerlo así pudieran resultar para los intereses provinciales.

Pasar á ponencia del Vocal señor Negro y Rojo el expediente instruido, en el cual ha informado la Contaduría respecto á la reforma de las plantillas del personal subalterno del Hospital de San Juan de Dios.

Pasar á ponencia del mismo señor Vocal Negro y Rojo, el expediente instruido en virtud de instancia presentada por el Alcalde de Colmenarejo, solicitando en nombre del Ayuntamiento la conversión de los atrasos que tiene con la Diputación provincial en Obligaciones municipales.

Declarar no urgente, y que se de cuenta en su día á la Diputación, de una instancia suscrita por el Escribiente D. Fernando Mínguez, solicitando se le asigne el sueldo de 1.500 pesetas que antes disfrutó, en vez de las 1.000 con que aparece dotada la plaza que desempeña, en el Presupuesto ordinario vigente.

Aprobar la cuenta de gastos menores presentada por el Portero Mayor de esta Corporación correspondiente al mes de Agosto último, importante 390'10 pesetas.

Idem íd. de íd. íd. por adquisición durante aquél mes de efectos timbrados no sujetos al impuesto del 1 por 100, importante 171'15.

Y por último acordó la Comisión

pasar á ponencia del Vocal Sr. Raboso, la comunicación del Ayuntamiento de Santorcaz solicitando de la Excelentísima Corporación provincial se le permita saldar sus débitos por contingentes, mediante la entrega de 100 pesetas trimestrales.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, R. Beltrán. = El Secretario accidental, A. Hidalgo.

103.—144.

Sesión de 23 de Septiembre de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. BELTRÁN

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Lucio.—Campo.—Noreña.—Mata.—Raboso.—Pérez Magnín.—Gómez Vallejo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de su ley orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Pasar á informe de los Sres. Diputados Visitadores del Hospital provincial el oficio del Sr. Director del Establecimiento remitiendo los expedientes formados al Alumno interno y al enfermero del departamento de dementes Sres. D. Antonio Herrero y D. Benito Parada por el Decanato y Dirección, respectivamente.

Dar traslado al contratista de vino y vinagre con destino á los Establecimientos de Beneficencia, D. Dionisio Luzón Tobares, del informe emitido en su instancia por el Sr. Farmacéutico del Hospital provincial insistiendo en la amonestación impuesta por la mala calidad del vino suministrado á la Inclusa, debiendo advertirle que si se observase otra falta, se procederá con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, dándose traslado de este acuerdo al Sr. Director del Establecimiento para que continúe poniendo en conocimiento de la Comisión cualquier falta que en lo sucesivo observe.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Colmenarejo de conformidad con la ponencia del Sr. Negro y Rojo en lo referente á la conversión de las 9.297'41 pesetas de atrasos de los ejercicios de 1875-76 á 1895-96, que se efectuará suscribiendo dieciocho Obligaciones municipales, importantes 9.000 pesetas, é ingresando en el acta de la operación 297'41 pesetas en efectivo metálico.

Pasar á informe del Sr. Diputado Visitador de San Juan de Dios, de conformidad con la ponencia del Sr. Negro y Rojo, el expediente de reformas de las plantillas del personal subalterno del Establecimiento.

Disponer que, con cargo al total del capítulo 8.º del presupuesto vigente, se libere la suma de 1.850 pesetas, y á justificar por el Sr. Ingeniero Jefe, para atender á la habilitación y reparación de los desperfectos ocasionados por las últimas tormentas en las carreteras de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, de Ciempozuelos á Griñón, de la general de Andalucía á San Martín de la Vega y otras varias carreteras en general.

Pasar á informe del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios el oficio del Sr. Director del Establecimiento participando haber dado de baja á varios empleados subalternos por distintas faltas en el servicio y haber provisto la plaza de Ayudante tercero de cocina hasta tanto que la Comisión resuelva.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Rufino Beltrán. = El Secretario accidental, A. Hidalgo. 163-145

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, á dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, vista la demanda presentada en juicio declaratorio de mayor cuantía por Doña Apolonia Torregro y Santos, por sí y en nombre de su hija menor de edad Doña Rosario Santos Torregro, representadas por el Procurador D. Felipe Cano, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Basilio San Martín, D. Mariano Blanco, como marido de Doña María Quintana, D. Manuel Sánchez Blanco y causahabientes de D. Juan Quintana, sobre cancelación de cargas perpetuas y prescritas, bajo la representación y dirección de los demandados del Procurador D. José de Castro y Quesada y Abogado D. Manuel Durán, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Felipe Cano en la representación que ostenta, debo condenar y condeno á D. Basilio San Martín, D. Mariano Blanco Valdenebro, como marido de Doña María de la Salud Quintana y Valdenebro, D. Manuel Sánchez Blanco y D. Julián Quintana y Valdenebro, á que en el espacio de dos meses, contados desde que esta sentencia fuese firme, liberen y cancelen á su costa las cargas perpetuas existentes sobre los solares de la propiedad de los sucesores del comprador judicial D. Ezequiel Santos Ballesteros, procediéndose, de no hacerlo así, en la forma que establecen los artículos novecientos veintiuno y siguientes de dicha Ley, con imposición por iguales partes de la mitad de las costas de este pleito.

Así mismo, y por lo que se refiere á las demás cargas que han sido objeto de aquél y declarando como se declaran extinguidas las inscripciones hipotecarias y anotaciones que se refieren en el segundo supuesto del hecho séptimo de la demanda con el nombre de cargas prescritas, debía decretar y decretaba su cancelación; y para que este acuerdo pueda tener cumplido efecto, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Mediodía, con expresión de todo lo necesario, sin que respecto á este particular se haga condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Juan Francisco Ruiz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha.

Madrid á dieciocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve. = Doy fe. = Ante mí, Joaquín Ferrer. = Es copia: Joaquín Ferrer. 67.-P.

Junta administrativa del Arsenal DE LA CARRACA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 del mes anterior, y por acuerdo de esta Junta administrativa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas é inventario que se hallan de manifiesto en el Ministerio del ramo y en la Secretaría de la Junta expresada de este Arsenal, en la de Ferrol y Cartagena, se saca á subasta pública la enajenación, en beneficio de la Hacienda, del vapor *Ferrolano*, en el estado en que se encuentra, existente en los Caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 7.500 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos, ante las Juntas competentes que al efecto han de reunirse en dicha oficina central y establecimientos, á los treinta días de aquéllos en que aparece esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Madrid, Coruña y Murcia, en los cuales se fi-

jará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta y sello de recargo, en pliego cerrado y con sujeción al siguiente modelo.

Por separado y fuera del sobre que las contengan, entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 375 pesetas.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición del buque de que se trata.

Carraca 7 de Septiembre de 1899. = El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., núm. ...), para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., de tal fecha ..., para enajenar el vapor *Ferrolano*, que existe en los Caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarías de las Juntas administrativas de dichos Arsenales ó en la Corte, y por los precios señalados como tipos para la subasta en el inventario unido al mismo (ó con el aumento de ... pesetas por ciento sobre dicho valor. Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 del mes anterior y por acuerdo de esta Junta administrativa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas é inventario que se hallan de manifiesto en el Ministerio del ramo y en la Secretaría de la Junta expresada de este Arsenal, en la del Ferrol y Cartagena, se saca á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del crucero *Aragón*, bajo el tipo de 307.131'25 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos y ante las Juntas competentes que al efecto han de reunirse en dicha oficina central y establecimientos, á los treinta días de aquéllos en que aparece esta inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Madrid, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta y sello de recargo, en pliego cerrado y con sujeción al siguiente modelo.

Por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 15.356'57 pesetas.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición del buque de que se trata.

Carraca 19 Septiembre de 1899. = El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número ..., de tal fecha ..., ó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de ..., núm. ..., de tal fecha, para enajenar el crucero *Aragón*, que existe en los Caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir el expresado buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y trabajos de dichos Arsenales ó en la Corte, y por los precios señalados como tipos para la subasta en el inventario unido al mismo ó con el aumento de ... pesetas por ciento sobre dicho valor; (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
2 4	Doña Bárbara Alonso Díaz, una casa de 1.000 metros en esta población y su calle del Convento, núm. 8: linda derecha, Margarita Freire; izquierda, calle del Duque, y espalda Alfonso Alonso; inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Doña María Barruelos Alonso.....	2.333 33
4	D. Miguel Alonso Coronado, una casa en la calle de las Camarillas, sin número: linda derecha Marcelino Angulo; izquierda, calle de la Amargura, y espalda, Lorenza Morales; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	833 3
14	D. Pedro Alcolea Arbona, una casa de piso bajo en la calle del Olivo, núm. 1: linda izquierda, Ramón Escolar, y espalda, José Pérez; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	350
17 37	D. Cándido Collado, una viña al sitio «Bañables» de tres fanegas, ó 182'72 áreas: linda N., Jacinto Gamboa; S., Enrique Julián; E. y O., Genara Sevillano; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	600
25 44	D. Mariano Díaz Julián, la mitad de una tierra en el sitio «Despoblado de Rejas» al otro lado de la carretera de la Yunquera, á la derecha del camino de San Fernando, de ocho fanegas ó 273'92 áreas: linda M., Mayorazgo de Chaves; S. y Oeste, Santín de Quevedo, y E., camino de San Fernando; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	426 66
46	Doña Eusebia Fernández, una casa de 230 metros en la calle del Duque, 11 segundo: linda derecha, herederos de León Alonso; izquierda, Genara Sevillano, y espalda, Manuel Berzosa; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	333 33
39 74	Doña Escolástica Gómez herederos, una tierra al sitio «Vereda del Cercado», de tres fanegas y media, ó 119'84 áreas: linda N., herederos de Genara Sevillano; S., partición de la misma de Lorenza Gómez; E., vereda del cercado, y O., Sr. Llorente; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	373 33
43 82	D. Fausto Julián Bueno, una casa de 114 metros en la calle de las Poderosas, núm. 18: linda derecha y espalda, la testamentaria; é izquierda, Marcelino Angulo; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de D. Pedro Julián Sánchez y Francisco Julián Bueno.....	333 33
53 92	D. Pedro López Corona, una tierra al sitio «La Zaragocita», de una fanega ó 34'24 áreas: linda N., Santiago del Coso; S. y O., Lucio González y E., Enrique Julián; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	160
94	D. José López Ortiz, una casa de 70 metros en la calle de las Camarillas, 3: linda derecha, Eustaquia González; izquierda, Niclasa Romero, y espalda, Manuel Carrillo; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	333 33
112	D. Antero Miguel Maregil, tercera parte de una casa de 160 metros en la calle del Duque, 9: linda toda ella derecha, Olalla Gómez; izquierda, calle de las Camarillas, y espalda, Galo Julián; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Doña Catalina Maregil y sus hijos Francisco, Petra y Miguel.....	333 33
142	D. Braulio Rodríguez, una casa de 78 metros en la Plaza de la fuente Torrejona, núm. 1: linda derecha, María Pérez; izquierda, herederos de María Piedad Marqués, y espalda, Ignacia López; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	333 33
101 183	D. Antonio Sevillano Hernández, una casa en la plaza del Conde de Barajas, núms. 5 y 7: linda derecha, calle del Convento, y espalda, viuda de Caballero; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Doña María Barruelos Alonso.....	2.500
109 199	D. Vicente Bertrán de Lis, una casa de 1.850 metros en la calle del Convento, núm. 2: linda derecha, Bárbara Alonso y Antonio Sevillano; izquierda, Segundo Serrano y Félix Díaz, y espalda, calle de las Camarillas; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Doña Antonia Carrión y Daza.....	8.700
203	D. Gregorio Cámara, una casa de 284 pies, en la calle de las Camarillas, núm. 4: linda N., Eduardo Berzosa; S. y E., calle de las Camarillas, y O., Rafaela Sanz Cruzado; no estando inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad.....	666 66
238	D. Francisco Herrero Herranz, una casa de 77 metros en la calle de Mira el Río, núm. 5: linda derecha, Angel Benito; izquierda, Antonio Sanz Calzado, y espalda casa del Pocillo; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Juan Antonio Nájera.....	333 33
165	D. Bonifacio Marqués, una tierra al sitio «La Laguna», de dos fanegas ó 68'48 áreas: linda N., ar.oyo de Valdebeta; S., vecinos de Alcobendas; E., vecinos de Barajas, y O., Bonifacio Morales; hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Antonio López Torres.....	213 33
250	D. Pablo Ramos Serranillo, una casa en la calle de las Poderosas, núm. 10: linda derecha, Francisco Llorente; izquierda, Pedro Julián, y espalda, Francisco Ruiz de Apodaca.....	416 66

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 5 de Octubre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el

Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Barajas á 16 de Septiembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.
161.—76.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
195	Doña Juana Aguado, viña en la Calera, una fanega nueve celemines: linda S., Pedro González; M., Pedro Sanz; P., Vicente Alvarez.....	593 32
199	D. Juan Aguado, tierra en el Burillo, de cinco fanegas: linda S. y N., Mariano Rodríguez, y M., Manuel Lara.....	866 66
200	D. Agustín Aguado, viña en el Llano del Barco, de nueve celemines; no constan linderos.....	253 32
201	D. Manuel Aguado, viña en el Llano del Barco, de una fanega; no constan linderos.....	556 69
202	D. Antonio Aguado Baena, viña en la Robleza, dos fanegas seis celemines: linda S., Lorenzo Colmenar; P., herederos de Antolín Colmenar; N.; Pedro Garibay.....	500
205	D. Andrés Aguado, tierra en el Chaparral, dos fanegas seis celemines: linda S.; Blas Ondátegui; P., Manuel Lara.....	283 32
219	D. Pedro Aguado herederos, tierra camino del Monte, dos fanegas; no constan linderos.....	306 66
223	D. Antonio Baena, viña en el Sotillo, tres fanegas: linda Sur, propios de Alcobendas; P., Modesto Frutos; N., Manuel Rodríguez.....	1.340
225	Doña Encarnación Baena, tierra en vereda del Canalizo, una fanega tres celemines; no constan linderos.....	193 32
241	Doña María Caballero, tierra camino del Monte, dos fanegas: linda S., herederos de Antolín Colmenar; M. y P., Antonina Muñoz.....	306 66
242	D. Ildefonso Cadenas, tierra en los Faenales, tres fanegas: linda S., León Hidalgo; M., Felipe Navacerrada; P., Julián López..	340
257	D. Juan Dutrey, tierra en el Burillo, de tres fanegas; no constan linderos.....	460
290	D. Felipe Guerra, viña en la Robliza, tres fanegas: linda S., Miguel Sanz; M., camino; N., Vicente Alvarez.....	600
296	D. Nicolás Hidalgo, viña en la Robliza, tres fanegas; no constan linderos.....	600
301	D. Matías Gutiérrez herederos, tierra camino del Barco, tres fanegas: linda S. y N., Eugenio Crespo; M., camino.....	340
333	D. Carlos Méndez, tierra en la Robliza, tres fanegas; no constan linderos.....	460
337	Menores de Luis Armendariz, tierra en el Ventorro, tres fanegas dos celemines: linda M., Manuel Padín; P., Ventorro; N., Carlos Méndez.....	486 66
350	D. Julián Oría, viña camino del Barco, una fanega seis celemines; linda S., Dolores Hombre; P., Dionisio Gómez; N., camino	670
351	D. Juan Orta, viña en el Egido, ocho fanegas seis celemines: linda S., camino de Burgos; M., el del Barco; P., herederos de Alfonso García.....	3.616 66
376	D. Mariano Rubio, tierra en el Cerro del Hacho, cinco fanegas seis celemines: linda S., Felipe Navacerrada; M., camino del Cerro; N., cañada.....	623 32
377	D. Ildefonso Sánchez Expósito, tierra en el Siete de Oros, siete fanegas; no constan linderos.....	793 32

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 23 de Octubre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En San Sebastián de los Reyes á 21 de Septiembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.
162.—111.

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
459	D. Nicolás Aguado, tierra de una fanega en el Valle del Encinar; linda O., Narciso Asenjo.....	113 32
462	Doña Isidra Alonso, viña de una y media fanega, en Beacor: linda N., la de Pío Varela.....	650
465	Doña Francisca Artazcoz, tierra de cinco fanegas en las Alamedillas: linda S., Loreto Lozano.....	566 66
473	Doña Celestina Cosquijano, tierra de cuatro fanegas, en Valdebobos: linda O., Manuel Ulibarri.....	226 66

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
474	Doña Petra Díaz, viña de una fanega en Valtomilloso: linda Oeste, Sebastián Gallego.....	333 32
476	Doña Antonina Fernández, tierra de una y media fanegas en la Veguilla; no constan linderos.....	250
481	Doña Josefa Carcia, viña de una y media fanega en Beacos: linda M., María Rodrigo.....	160
480	D. Pedro Fresno, viña de cuatro y media fanegas en vereda de la Quinta: linda N., Julián Quiñales.....	973 32
501	D. Salvador Marín, tierra de una fanega en las Manoterías; no constan linderos.....	173 32
503	D. Crispulo Martín, viña de cuatro fanegas en Valparansa; linda P., Miguel Cabello.....	1.333 32
505	D. Bernardo Marqués, tierra de dos fanegas en Vallehondo: linda S., Julio López.....	283 32
506	D. Pedro Marqués, tierra de tres fanegas en Fuente fría: linda O., Bonifacio Marqués.....	283 32
512	Doña Paula Montero, viña de una fanega camino del Río: linda P., Eustasio Capitán.....	180
522	Doña Joaquina Orcasitas, viña de una y media fanegas camino de Valverde; no constan linderos.....	500
527	D. Pedro Pérez, tierra de cuatro fanegas en el Sotillo: linda Poniente, Zóilo de la Fuente.....	666 66
528	D. Francisco Pérez, tierra de una fanega en las Norias: linda O., herederos de Fructuoso Martín.....	166 66
532	D. Antonio Puente, viña de una fanega en la Hoya del Sauco: linda N., Remigio Gallego.....	180
538	D. Francisco Rodil, tierra de cinco fanegas en Valderribas; no constan linderos.....	566 66
544	D. Joaquín Ruiz, tierra de dos y media fanegas en Dehesa Quemada: linda N., otra de Valladares.....	270
545	D. Pedro Sabater, tierra de tres fanegas en el Barrial; no constan linderos.....	396 66
546	Doña Sofía Sandino, tercera parte de la casa núm. 2 de la calle de Santa Ana baja: linda espalda, Pascual Camarero.....	620 82
554	D. Ramón Tolosa, viña de dos fanegas en Caños Quebrados: linda O., Manuel Bacha.....	360

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Octubre de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
En Fuencarral á 20 de Septiembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo.
162.—112.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 12 de Agosto de 1899.—D. José Martínez Oriola, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Mayo de 1899, sobre cumplimiento del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, relativo al Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras.

En 12 de Agosto de 1899.—D. José de Castro Pulido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Mayo de 1899, sobre intervención de los Profesores de instrucción primaria en los exámenes oficiales.

En 19 de Agosto de 1899.—D. Jacobo Azores, Marqués de Aranda, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1899, sobre liquidación de las cuotas de contribución á varios solares en los ejercicios del 95-96 y siguientes.

En 22 de Agosto de 1899.—D. Tristán Alvarez de Toledo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 2 de Junio de 1899, sobre que se consigne en la «Guía Oficial» la verdadera antigüedad del título de Duque de Bibona.

En 26 de Agosto de 1899.—D. Eduardo del Río González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Mayo de 1899, sobre separación del cuerpo de Telégrafos.

En 30 de Agosto de 1899.—D. Juan García Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Mayo de 1899, sobre mejora de anti-

güedad y derecho al ascenso como Comisario de Guerra de primera clase.

En 5 de Septiembre de 1899.—D. Luis de Navas y Quinteros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Junio de 1899, sobre venta de metales como derecho de material de guerra en Filipinas.

En 6 de Septiembre de 1899.—D. Aurelio Capilla del Valle, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 8 de Junio de 1899, sobre cesación en el percibo de las pensiones correspondientes á las cruces del Mérito Militar como Capitán de Artillería.

En 14 de Septiembre de 1899.—D. Manuel García Morales, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 3 de Junio de 1899, sobre liquidación de derechos reales por la escritura de expropiación de una fábrica de pólvora.

En 16 de Septiembre de 1899.—D. Manuel Gómez Martínez, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones directas del Ministerio de Hacienda en 9 de Junio de 1899, sobre liquidación de cuotas por contribución de tres solares en Madrid.

En 18 de Septiembre de 1899.—Don León Muela del Castillo, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1899, sobre abono de servicios para clasificación como jubilado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Septiembre de 1899.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

163.—141

Escuela Tipolitográfica del Hospicio

187 Teléfono 182